

**Primera.**—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

**Segunda.**—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

**Tercera.**—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, si que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

**Cuarta.**—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

**Quinta.**—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación de referencia

Vivero número 122 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Barreiro IV». Concesionario: Doña Lucinda Barreira Martínez.

Vivero denominado «Feyde I». Emplazamiento: A 160 metros al S., 65° E. del Centro del Puntal y 400 metros al S., 72° W. del extremo sur del islote de Beiro. Distrito Marítimo de El Grove. Concesionario: Don Servando Devesa Mascato.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación de referencia

Peticionario: Don Luis Pérez Pollan. Nombre del vivero: «P. P. número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 28 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 270). Nuevo titular de la concesión: Don Manuel González Moreira.

Peticionario: Don Francisco Pérez Loira. Nombre del vivero: «Frapelo número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61). Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Piñeiro Pena.

Peticionario: Don Francisco Pérez Loira. Nombre del vivero: «Frapelo número 2». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61). Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Piñeiro Pena.

Peticionario: Doña Francisco Pérez Loira. Nombre del vivero: «Frapelo número 3». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61). Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Piñeiro Pena.

Peticionario: Doña Concepción Dios Encisa. Nombre del vivero: «M. G. número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64). Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Renda López.

Peticionario: Doña Concepción Dios Encisa. Nombre del vivero: «M. G. número 2». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64). Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Renda López.

Peticionario: Don Luis Rocafort Martínez. Nombre del vivero: «Lammar número 4». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 267). Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Cortegoso Otero.

Peticionario: Don José María Vicente Alcalde. Nombre del vivero: «Rianxo número 6». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133). Nuevo titular de la concesión: Don José Paz Fernández.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1966 sobre rectificación del párrafo sexto de la Orden de este Departamento de 24 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31), concediendo el régimen de admisión temporal de chapa laminada en frío a «Basauri, S. A.», para fabricación de bidones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Basauri, S. A.», solicitando la rectificación del párrafo sexto de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se le concede el régimen de admisión temporal de chapa laminada en frío para la fabricación de bidones, con destino a la exportación, por haberse padecido error material en su redacción,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto modificar el párrafo sexto de la citada Orden ministerial de 24 de octubre de 1966, que quedará redactado en la siguiente forma:

«6º El saldo máximo de la cuenta será, para las importaciones a realizar por la Aduana de Bilbao, de quinientas toneladas, y para las importaciones que se hagan por la Aduana de Sevilla, de mil toneladas, debiéndose llevar la contabilidad de la concesión con independencia para cada una de las fábricas y sin que se admitan transferencias entre las cuentas de las mismas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de noviembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1966:*

CAMBIOS			
DIVISAS	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas	
1 Dólar U. S. A. ....	59.823	60.003	
1 Dólar canadiense ....	55.267	55.433	
1 Franco francés nuevo ....	12.096	12.132	
1 Libra esterlina ....	166.906	167.408	
1 Franco suizo ....	13.862	13.903	
100 Francos belgas ....	119.729	120.089	
1 Marco alemán ....	15.052	15.097	
100 Liras italianas ....	9.571	9.599	
1 Florín holandés ....	16.527	16.576	
1 Corona sueca ....	11.562	11.596	
1 Corona danesa ....	8.663	8.689	
1 Corona noruega ....	8.374	8.399	
1 Marco finlandés ....	18.578	18.633	
100 Chelines austriacos ....	231.233	231.929	
100 Escudos portugueses ....	208.099	208.725	